

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2023 Y SU ACUMULADA 105/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/abril/2024  Vista la sentencia de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicada. Se ordena notificar por lista y oficio a las partes, asimismo, a los municipios cuyas leyes de ingreso fueron objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República. Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/abril/2024  Informe de la autoridad que emitió las normas impugnadas. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la Entidad. Se le tiene designando delegados, autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña y los discos en formato electrónico (DVD) que según su certificación contienen los videos de las sesiones de quince y dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, correspondientes al proceso legislativo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de las normas impugnadas. Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2024</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>17/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad. Se le tiene designando delegados, autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña en formato impreso y digital. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de marzo del año en curso, al remitir copia autorizada digitalizada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la publicación de las normas cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Se autoriza a costa de la autoridad que promulgó</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las normas impugnadas, la expedición de la copia simple que solicita del pedimento que, en su caso, presente la Fiscalía General de la República, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Atento a lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
4	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">19/abril/2024</p> <p>Vista la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes.</p> <p>Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	22/abril/2024 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de idéntico contenido y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con la personalidad que tiene reconocida en autos. En ese sentido, se le tiene por desahogado el requerimiento formulado en autos, al exhibir copias certificadas y simples del Periódico Oficial de doce de febrero de la presente anualidad, en la que consta la publicación del Decreto número 196, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos. Vista al Poder Legislativo actor. Consecuentemente, con copia simple de los escritos y anexos, dese vista al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	19/abril/2024 Vista la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada. Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 399/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	19/abril/2024 Vista la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada. Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18/abril/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	17/abril/2024 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a la autoridad demandada para contestar la demanda y a las tercero interesadas para manifestar lo que a su derecho convenga, según la certificación que obra en autos, sin que hasta la fecha se hayan recibido las manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos. En consecuencia, se señalan las dieciséis horas del miércoles quince de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Para asistir mediante dicho sistema, se requiere a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	17/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, suscritos respectivamente por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dos de abril del año en curso, al remitir los datos y copias de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará en el presente asunto. Por tanto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), se advierte que cuentan con firmas electrónicas vigentes, por lo que se acuerdan favorablemente. Por otra parte, respecto a la manifestación del delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que "(...) las Claves Únicas de Registro de Población y la información contenida en los documentos de identificación aludidos, son de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 526/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/abril/2024 Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. De la lectura de la presente resolución se advierte que la Segunda Sala de este Alto Tribunal, realizó diversos pronunciamientos.</p> <p>En consecuencia, se previene al Congreso del Estado de Morelos para que dé estricto cumplimiento a estos lineamientos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se fincarán las responsabilidades constitucionales a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; se requiere al Congreso de la entidad para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Qué poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva y,</li> <li>2) En caso de ser otro Poder o entidad o, en este caso, incluso el propio Poder Judicial quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que</li> </ol>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>transfiera al Poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida a esa determinada persona, mediante el Decreto impugnado, cuya vigencia ha quedado firme.</p> <p>Por otro lado, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos setenta y nueve (1379), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro de plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que le sea notificada.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2024	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta y se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de febrero del año en curso, en su carácter de tercero interesado y, al efecto, realiza las manifestaciones que a su derecho convienen. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia. Se autoriza a costa de la Cámara de Senadores la expedición de las copias simples que solicita de las contestaciones de demanda y de los alegatos que en su oportunidad presenten las partes, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Con copia simple del oficio, córrase traslado a la parte actora y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la referida Sección de Trámite. Atento a lo dispuesto por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2024	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presentada con la personalidad que ostenta, y se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de febrero del año en curso, en su carácter de tercero interesado y, al efecto, realiza las manifestaciones que a su derecho convienen.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre la petición en favor de los delegados de la Cámara de Diputados, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del escrito, córrase traslado a la parte actora y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Atento a lo dispuesto por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 351/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2023	ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	19/abril/2024 Vista la resolución de seis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, así como el voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca, relativo a dicho fallo. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo y del voto al referido medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
----	---	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA